RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL TERMINO DE CONDICIONES.

Proceso	CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026 (HTIMBIO-CONVP-002-2026)
Objeto	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL HOSPITAL TIMBIO E.S.E A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL HOSPITAL TIMBIO E.S.E A REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD SEDE SAN JUDAS, OBRA QUE SE EJECUTARÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBÍO ADSCRITO A LA ESE TIMBÍO, DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA"".
Fecha:	18 DE AGOSTO DE 2026.
Hora:	4:00 PM.
Lugar:	HOSPITAL TIMBÍO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Carrera 22 No. 18 – 00
Participantes:	DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA - Subdirector Administrativo Hospital Timbío ESE. LUZ ANGÉLICA MANZANO VELASCO – Asesora Jurídica CAMILO MUÑOZ MAMIAN – Apoyo Técnico Supervisión

En la fecha y hora antes señaladas, se reunieron los suscritos con el fin de verificar la observación extemporánea presentada al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2026, identificado en SECOP II con el No. HTIMBIO-CONVP-002-2026, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL HOSPITAL TIMBÍO E.S.E. A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL HOSPITAL TIMBÍO E.S.E. A REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD SEDE SAN JUDAS, OBRA QUE SE EJECUTARÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBÍO ADSCRITO A LA ESE TIMBÍO, DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA".

Una vez revisado el cronograma del proceso, se evidenció que el plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones venció el día 11 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m., mientras que la observación objeto de análisis fue radicada a través de la plataforma SECOP II el día 15 de agosto de 2026 a las 11:29:13 a.m., es decir, con posterioridad al vencimiento del término establecido para tal fin, razón por la cual la misma tiene carácter extemporáneo.

En consecuencia, la Entidad procede a dejar constancia de la recepción de la observación extemporánea y de su incorporación al expediente contractual, para los fines pertinentes.

En atención a la observación presentada de manera extemporánea, la Entidad procede a dar trámite al presente documento con el fin de dejar constancia de su recepción, verificar su oportunidad y emitir el

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 8278518 – 8278012
Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co

pronunciamiento correspondiente. En tal sentido, para efectos de la presente acta se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. **Relación de la observación presentada.**
2. **Constancia sobre la extemporaneidad de la observación presentada y respuesta de la misma.**
3. **Conclusiones.**

Desarrollo del orden del día.

1. **Relación de la observación presentada.**

Se deja constancia que a través de la plataforma SECOP II se recibió observación presentada por el señor William Danilo Guerrero Velasco, identificada con el mensaje No. CO1.MSG.9844678, radicada el día 15 de agosto de 2026 a las 11:29:13 a.m., relacionada con la Convocatoria Pública No. 002 de 2026. No obstante, de conformidad con el cronograma establecido en los términos de condiciones definitivos, el plazo para la presentación de observaciones venció el día 11 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m., razón por la cual la observación fue recibida por fuera del término establecido para tal efecto.

2. **Constancia sobre la extemporaneidad de la observación presentada y respuesta de la misma.**

De conformidad con la verificación realizada, se constató que la observación presentada por el señor William Danilo Guerrero Velasco fue radicada en la plataforma SECOP II el día 15 de agosto de 2026 a las 11:29:13 a.m., mientras que el plazo establecido en el cronograma de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026 para la presentación de observaciones a los Términos de Condiciones venció el día 11 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.

En consecuencia, la observación fue presentada por fuera de la oportunidad prevista para tal efecto, circunstancia que le otorga el carácter de extemporánea.

Al respecto, es preciso señalar que los términos fijados en el cronograma del proceso constituyen reglas de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad como para los interesados, en garantía de los principios de transparencia, publicidad, igualdad de trato, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual. En ese sentido, una vez vencido el plazo dispuesto para la presentación de observaciones a los términos de condiciones, la Entidad no se encuentra obligada a efectuar el análisis ni a emitir respuesta de fondo respecto de solicitudes presentadas con posterioridad a dicho vencimiento.

Lo anterior, toda vez que acceder al estudio de observaciones extemporáneas implicaría desconocer las reglas previamente establecidas para el proceso de selección y generar un tratamiento desigual frente a los demás interesados que ajustaron su actuación a los términos y oportunidades definidos en el cronograma.

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 8278518 – 8278012
Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co

En consecuencia, la Entidad se limita a dejar constancia de la recepción de la observación presentada por fuera del término establecido, y como respuesta de fondo y en los términos del derecho de petición, se le indica al observante que analizada su solicitud no se acoge la observación, puesto que los estudios previos, documentos técnicos y/o matriz de riesgos permiten demostrar que la interventoría comprende actividades de dirección, coordinación, seguimiento, control técnico y administrativo de una obra cuya complejidad justifica conocimientos especializados en gerencia de construcciones y/o posgrado en interventoría.

La razón técnica es particularmente importante, el Director de Interventoría no necesariamente será requerido únicamente por su conocimiento de los procesos constructivos. Su responsabilidad comprende, según el alcance contractual, dirigir y articular las actividades de vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y de control de ejecución de la obra, así como coordinar al equipo de interventoría, efectuar seguimiento al cronograma, controlar avances, identificar riesgos, revisar modificaciones, verificar cantidades y calidad y emitir conceptos técnicos.

En consecuencia, una especialización denominada Ingeniería de la Construcción puede tener relación con el sector de la construcción, pero ello no permite concluir automáticamente que sea equivalente a una formación específicamente orientada a la gerencia de construcciones o a la interventoría.

De hecho, aceptar indiscriminadamente cualquier posgrado relacionado con construcción podría terminar desnaturalizando el perfil definido por la entidad y reduciendo la correspondencia entre la formación del director y las responsabilidades que tendrá a su cargo.

También hay un argumento importante desde la planeación contractual, y es que, si la entidad determinó inicialmente el perfil con base en las necesidades técnicas del proyecto, sustituirlo sin que exista una razón técnica que demuestre que el nuevo perfil satisface de manera equivalente la necesidad identificada podría resultar contrario a la propia lógica de la planeación.

Y finalmente, la Entidad no está obligada a modificar un requisito técnico por el solo hecho de que un observante proponga un título aparentemente afín; debe conservar la exigencia que, conforme a la planeación del proceso, resulte técnicamente pertinente, adecuada y proporcional al objeto de la interventoría.

3. Conclusiones.

3.1. Que mediante la plataforma SECOP II se recibió observación presentada por el señor William Danilo Guerrero Velasco, relacionada con la Convocatoria Pública No. 002 de 2026, la cual fue radicada con posterioridad al vencimiento del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones a los Términos de Condiciones, razón por la cual tiene carácter extemporáneo.

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 8278518 – 8278012
Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co

3.2. Que, en razón de su extemporaneidad, la Entidad emite pronunciamiento en los términos del derecho de petición, para lo cual confiere respuesta de fondo sin acceder a lo solicitado.

3.3. Que la observación recibida y la presente acta harán parte integral del expediente contractual para efectos de publicidad, transparencia y trazabilidad del proceso.

3.4. Que los Términos de Condiciones y demás documentos que integran la Convocatoria Pública No. 002 de 2026 permanecen sin modificación alguna y el proceso continuará conforme al cronograma y condiciones previamente publicadas.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por los participantes:

DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA.
Subdirector Administrativo Hospital Timbío ESE.

Revisó Alcance Jurídico:

LUZ ANGÉLICA MANZANO VELASCO.
Asesora Jurídica.

Revisó Alcance Técnico:

CAMILO MUÑOZ MAMIAN.
Apoyo Técnico Supervisión.

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 8278518 – 8278012
Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co